



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 54-06-2020-MPT

Talara, 30 de junio de 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 11-06-2020-MPT de fecha 30 de junio de 2020, el pedido de los Regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guevara Velásquez y Rosanita Burgos Zapata; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo 11-06-2020-MPT de fecha 30 de junio de 2020, de los Regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guevara Velásquez y Rosanita Burgos Zapata efectuaron el pedido, cuyo tenor literal es el siguiente: **"Que informe la Unidad de Recursos Humanos sobre el reinicio de actividades y labores en la Municipalidad Provincial de Talara tras el levantamiento de cuarentena y si es que se cuenta ya con un plan de vigilancia para prevenir el Covid-19"**, para próxima sesión de concejo.

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación.

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los Regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guevara Velásquez y Rosanita Burgos Zapata en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2020 y de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido de los Regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guevara Velásquez y Rosanita Burgos Zapata para que **la Unidad de Recursos Humanos informe sobre el reinicio de actividades y labores en la Municipalidad Provincial de Talara tras el levantamiento de cuarentena y si es que se cuenta ya con un plan de vigilancia para prevenir el Covid-19**".

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias: Interesado
GM/OF.REG.
UTIC/URH
Archivo.